



Arquitectura Legal de Activos Intangibles y Agentes de IA

Marco Jurídico de Propiedad Intelectual en Venezuela

Análisis especializado sobre la protección de software, inteligencia artificial y creaciones del ingenio. Un protocolo estratégico para asegurar la **riqueza económica** corporativa y el **flujo de caja intangible** mediante el cumplimiento normativo riguroso.

Iniciar Diagnóstico
de Blindaje Legal

AdaptaPro

Delimitación del Patrimonio Intangible

Diferencias Críticas y Cobertura (Art. 1 y 2 Ley DA; Art. 14 y 27 Ley PI)

La Propiedad Intelectual (Decreto N° 1.768) es el género que agrupa instituciones encargadas de generar **rentabilidad financiera**:



Derecho de Autor (Declarativo)

Protege la expresión creadora (software, manuales, código). El derecho nace con la creación (Art. 5 Ley DA). Protege la ejecución, no la idea abstracta.



Patente de Invención (Constitutiva)

Monopolio estatal para productos o procedimientos industriales nuevos (Art. 14 Ley PI). Inaplicable a software o algoritmos financieros (Art. 15 Ley PI).



Marca Comercial

Signo novedoso que distingue productos o servicios en el ecosistema mercantil (Art. 27 Ley PI).

Auditar Categorización de Activos Actuales

Transición Histórica y el Convenio de Cartagena

Ultraactividad y Obras Pre-Ley (Art. 142 y 143 Ley DA)

El ordenamiento venezolano consagra la irretroactividad. El software creado antes de la Ley de 1993, que evolucionó hacia arquitecturas complejas, mantiene su titularidad gracias a disposiciones transitorias, asegurando el **valor patrimonial acumulado**.

- ❖ **El Escudo Andino:** Tras la salida de la CAN, las Decisiones 351 y 486 cesaron, retornando a la Ley de Propiedad Industrial de 1956.
- ❖ **Control Jurisprudencial:** El TSJ ratifica de forma tajante que las solicitudes iniciadas bajo el régimen andino conservan ultraactividad; aplicar leyes posteriores constituye un Falso Supuesto de Derecho.

Trazabilidad Histórica de Versiones de Software

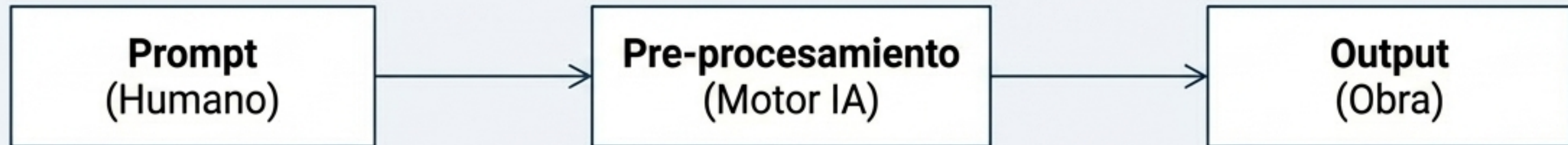


Inteligencia Artificial y la Titularidad del Ingenio

¿Quién Define la Obra? (Art. 1, 2 y 6 Ley DA)

La IA exige un razonamiento milimétrico para garantizar la ***explotación lucrativa***.

La ley exige que el autor sea una Persona física (Art. 3 Ley DA).



Apoyo Parcial (Registrable):

La IA actúa como herramienta. La selección, extracción de datos y pre-procesamiento provienen de la dirección humana estructurada.

Apoyo Total (No Registrable):

La generación algorítmica sin intervención humana carece de autoría formal.

El PROMPT vs. El Producto:

El Prompt aislado es una idea (no protegible). Sin embargo, la ingeniería del prompt estructurada como base de datos o arquitectura lógica constituye una creación personal protegible.

Documentar Ingeniería de Prompts (Registro de Aportes)



Plagio Estructural y Similitud Funcional

Protección de Estructuras de Datos y Funcionalidad (Art. 17, 39, 41 y 42 Ley DA)

La solicitud funcional por terceros representa el mayor riesgo para la **estabilidad financiera** del software corporativo.

- **Utilización Parcial Ilícita:** Copiar la estructura de bases de datos y su funcionalidad, basándose en el mismo pre-procesamiento algorítmico, constituye violación por reproducción (Art. 41 Ley DA).
- **Exclusividad Contractual:** El titular posee el derecho exclusivo de reproducción, adaptación y comunicación (Art. 21 y 39 Ley DA).
Modificaciones superficiales del código para evadir detección son transformaciones ilícitas (Art. 42 Ley DA).

CTA: Ejecutar Peritaje Forense de Código Fuente

Capital Humano y Presunción de Cesión

El Peligro de las Autorías no Reguladas (Art. 9, 10 y 59 Ley DA)

Asegurar que la **plusvalía tecnológica** permanezca en la empresa exige rigor documental absoluto.



Durante el Contrato

- **Presunción de Cesión (Art. 59):** Se presume la cesión ilimitada al patrono de obras creadas bajo relación laboral, permitiendo su divulgación.
- **Obras Comunes y Tormentas de Ideas (Art. 9):** Todo aporte conceptual de equipos debe quedar fijado en un Acta de Sesión Creativa a favor de la organización.



Disolución de Equipos

- **Riesgo de Coautoría (Art. 10):** Sin registro previo, la obra en colaboración pertenece a todos. El desarrollo aislado post-disolución por ex-miembros exige intervención de un Juez de Primera Instancia.

CTA: Suscribir Contratos de Cesión de Propiedad Intelectual

Criterios de Viabilidad y Exclusiones Legales

Qué se puede Proteger y la Vulgarización de la Marca (Art. 33 Ley PI; Art. 4 Ley DA)

La inyección de **inversión de capital** requiere certeza sobre la viabilidad de los activos:

Validación Matrix	
Viabile	Prohibido
✓ Identidad Distintiva: Nombres comerciales con novedad que no describan el producto.	✗ Prohibiciones (Art. 33 Ley PI): Símbolos patrios, nombres geográficos, figuras sin novedad y términos descriptivos.
✓ Nuevos Procedimientos: Interfaces y algoritmos estructurados de extracción de datos.	✗ Obras No Protegidas (Art. 4 Ley DA): Leyes, decretos, decisiones judiciales. (Un Agente IA tributario no es autor de la ley que extrae).

Vulgarización (Regla de la Sangría): Un nombre comercial (Sevillana) posee novedad. Un término genérico (Sangría) jamás será marca. Si una marca se convierte en el nombre común del producto, pierde protección.

CTA: Filtrar Identidades Corporativas

Blindaje Dual: El Caso AGENTE-SAPI

Diferenciación de Escudos Jurídicos

Consolidar un **activo financiero** tecnológico exige erradicar la protección unidimensional.

Como Marca (Art. 27 Ley PI) ®

Registro del nombre y logotipo AGENTE-SAPI para exclusividad mercantil y bloqueo de confusión comercial (Art. 33, Ord. 11 Ley PI).



Como Obra (Art. 2 y 17 Ley DA) ©

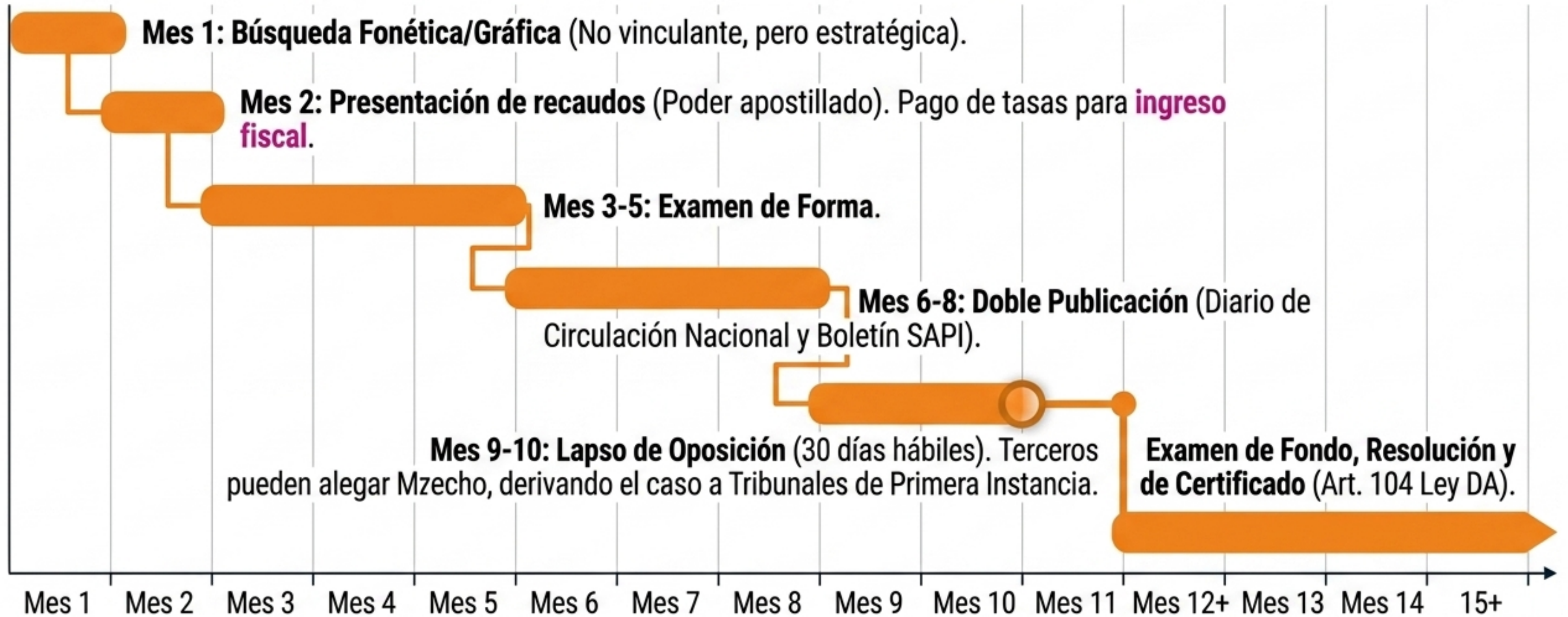
Registro de la arquitectura de la base de datos, código fuente y manuales técnicos de usuario.

Riesgo Clínico: Registrar solo la marca permite el plagio del código; registrar solo el código permite a la competencia usurpar la identidad comercial en el mercado.

Registrar Identidad Nominal y Código Fuente

Ruta Procedimental ante el SAPI

GANTT de Registro y Posibles Oposiciones (Art. 59, 71, 77 Ley PI; Art. 109 Ley DA)



CTA: Monitorear Boletines Oficiales SAPI

Certificación Internacional (ISBN) y Depósito Legal

GANTT de Tramitación Institucional

La normalización de documentaciones técnicas de Agentes IA garantiza su protección integral y viabiliza la **comercialización lucrativa**.

	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4	Semana 5	Semana 6
Solicitud y asignación obligatoria de Número de Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.	■					
Registro en línea en el portal del CENAL como Autor-Editor y carga de metadata.			■			
Consignación digital de ficha, RIF y constancia de Depósito Legal.				■		
Asignación del código ISBN de 13 dígitos y entrega formal de ejemplares a la Biblioteca Nacional.					■	

Gestionar Expedición de ISBN

Duración del Derecho y Clasificación Global

Temporalidad y Estandarización Internacional (Art. 25 y 26 Ley DA)



Vigencia Derecho de Autor: Toda la vida del autor más 60 años. Para software y programas de computación, se extingue a los 60 años desde su publicación o terminación (Art. 26 Ley DA).

Clasificación de Niza: Aunque Venezuela posee un clasificador local rígidamente estructurado (50 clases, Art. 106 Ley PI), el sistema aplica de facto Niza (Ej. Clase 50-ms para servicios tecnológicos).

OMPI (WIPO): Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. Su arbitraje internacional es vital para resolver disputas de nombres de dominio (.ve) por ciberocupación, resguardando el **patrimonio digital**.

Verificar Clasificación Niza de la Organización

Pérdida de Derechos y Vulnerabilidades

Causales de Revocación y Vacíos Normativos (Art. 58 y 60 Ley DA; Art. 17 y 36 Ley PI)

La inacción procedimental destruye la ***inversión acumulada***.



Pérdida por Inacción (PI): Caducidad de marca por falta de uso en 2 años consecutivos o falta de renovación (sin periodo de gracia). Patentes caducan por 2 años sin explotación (Art. 17 y 36).



Revocación de Autor (DA): El creador puede revocar la cesión patrimonial por justa causa (Art. 58 y 60), indemnizando daños al cesionario.



Puntos Ciegos Tecnológicos: 1) Text and Data Mining (TDM): Ambigüedad sobre si extraer datos web para entrenar IA constituye uso lícito (Art. 44). 2) **Responsabilidad IA:** Daños generados por outputs algorítmicos recaen jurídicamente sobre el titular corporativo.

Activar Alertas de Renovación y Uso Continuo

Consecuencias Punitivas y Precedentes TSJ

Litigios y Penalizaciones Contractuales (Art. 119-122 Ley DA; Art. 98-103 Ley PI)

Penalizaciones (Ley DA): Prisión de 1 a 4 años por reproducir o introducir copias ilícitas de software (Art. 120). Prisión de 6 a 18 meses por comunicación pública sin permiso (Art. 119). Secuestro y destrucción de equipos ilícitos.

Penalizaciones (Ley PI): Penas de prisión (1 a 12 meses) y multas por uso de marcas registradas o lucro indebido de reputación ajena.

Caso RCTV (Caducidad de Cesiones Art. 52):

historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/abril/340524-0131-1425-2025-18-0519.html

Caso Relación Laboral (Art. 59):

historico.tsj.gob.ve/decisiones/spa/febrero/303786-00056-14219-2019-2018-0661.html

Gestión Táctica del Riesgo Intangible

Recomendaciones para el Resguardo del Patrimonio

✓ Medidas Proactivas ✓	! Medidas Reactivas (Emergencia) !
<ul style="list-style-type: none">• Suscripción de anexos explícitos de Propiedad Intelectual con todo desarrollador tecnológico (sin fiarse exclusivamente del Art. 59 Ley DA).	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución inmediata de Registro de Emergencia (Art. 104 Ley DA confiere presunción legal de titularidad) ante carencia de registro previo.
<ul style="list-style-type: none">• Fijación de Actas de Sesiones Creativas (Tormentas de ideas) para centralizar y legitimar la titularidad corporativa.	<ul style="list-style-type: none">• Recopilación forense de correos, repositorios GIT y mensajes de datos como pruebas anticipadas ante un tribunal de control.
<ul style="list-style-type: none">• Documentación exhaustiva de logs, control de versiones y autorías de Prompts con firmas electrónicas validadas (Ley de Infogobierno).	

Implementar Protocolos de Seguridad Intangible

Excelencia en la Gestión de la Innovación

Asegurando el Futuro de la IA y el Software

El control absoluto sobre la autoría, el licenciamiento y las arquitecturas de inteligencia artificial garantiza la preservación inquebrantable de la **riqueza económica**. La integración quirúrgica de los ciclos legales de Propiedad Intelectual dentro del ecosistema ERP permite a las corporaciones navegar el entorno contencioso con máxima seguridad operativa, neutralizando riesgos y erradicando la opacidad.

Presentado por AdaptaPro

Contáctenos para la Integración Legal-Tecnológica